

23953 *CORRECCION de errores en la Resolución de 16 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo del sector de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1994.*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo citado, se transcribe a continuación las oportunas correcciones a los procedentes efectos. Artículo 7, cuarta línea, donde dice: «... como ausencia...»; debe decir: «... como consecuencia...».

A continuación del artículo 7, donde dice: «Disposición primera.»; debe decir: «Otras disposiciones. Primera.».

A continuación de la disposición primera, donde dice: «Disposición segunda.»; debe decir: «Segunda.».

A continuación de la disposición segunda, donde dice: «Disposición tercera.»; debe decir: «Tercera.».

En anexo 1. Salarios y otras condiciones económicas para 1993. En la categoría Jefes Superiores. Cómputo mensual. Pesetas. Donde dice: «2.451.790.»; debe decir: «2.451.855.».

En el mismo anexo 1, en la categoría de Sanitarios de Grado Medio. Donde dice: «(Asuntos sociales,...)»; debe decir: «(As. Sociales,...)».

En anexo 2. Salarios y otras condiciones económicas para 1994. En la categoría de Conserjes. Cómputo mensual. Pesetas. Donde dice: «88.643.»; debe decir: «89.643.».

En el mismo anexo 2, en la categoría de Sanitarios de Grado Medio, donde dice: «(Asuntos sociales,...)»; debe decir: «(As. Sociales,...)».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23954 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1994, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en ciencias sociales para 1995.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación en ciencias sociales, mediante la convocatoria de becas y participación en programas de formación de técnicos y especialistas en las materias propias de su competencia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de ocho becas a jóvenes investigadores, a disfrutar durante el año 1995.

La finalidad de las mismas es contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 1995.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a jóvenes investigadores, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de licenciado universitario o equivalente.

Segunda.—Se podrán adjudicar hasta un máximo de ocho becas.

Tercera.—Cada beca tendrá una dotación de 1.440.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en doce mensualidades de 120.000 pesetas, de enero a diciembre de 1995.

Cuarta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Quinta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, 3.ª planta, 28014 Madrid), en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.

b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante.

c) Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios.

d) Dos cartas de presentación de Profesores numerarios de Universidad de alguna de las áreas de conocimiento de ciencias sociales.

Sexta.—Un jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS.

El jurado estará presidido por el Presidente del CIS, o persona en quien delegue, y formará parte de él como vocal el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS y otros tres vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores numerarios en materia de ciencias sociales que no formen parte del personal permanente del CIS. Los vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario el Secretario general del CIS. El fallo del jurado deberá tener lugar en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Séptima.—El jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según el orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

Octava.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y de la resolución que recaiga.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

23955 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.603/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por doña María Pilar Ortega Antón, contra Resolución del departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

23956 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1.581/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por don José Jiménez Gonzalo, contra Resolución del Departamento de 20 de junio de 1994, desestimando recurso de reposición sobre reclamación de abono de trienios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.